



Juzgado Primero Promiscuo de Familia Aguachica, Cesar.

Aguachica, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: ADMISIÓN ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: ANA FRANCISCA ALVAREZ POVEDA
Accionado: DIRECCIÓN EJECUTIVA FGN, SUBDIRECCION DE GESTIÓN CONTRACTUAL,
COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA, COMITÉ EVALUADOR PROCESO
SELECCIÓN FGN-NC-LP 005 2024 FGN.
Radicado: 20-011-31-84-001-2024-00339-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el presente escrito reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla y darle un trámite preferencial y sumario como también ordenar la notificación personal al Representante de las Entidades tuteladas y al interesado.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Aguachica, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por ANA FRANCISCA ALVAREZ POVEDA contra la DIRECCIÓN EJECUTIVA, SUBDIRECCION DE GESTIÓN CONTRACTUAL, COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA, COMITÉ EVALUADOR PROCESO SELECCIÓN FGN-NC-LP 005 2024 FGN.

SEGUNDO: VINCULAR al FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, dado el interés que les asiste en la presente actuación y de la afectación que pueden tener en relación con el fallo que haya de tomarse.

TERCERO: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, y como quiera que no se evidencia perjuicio irremediable; y se deben estudiar más afondo las pruebas y hechos obrantes en el escrito de tutela, para poder determinar la procedencia de la acción de tutela; además de que la medida cautelar solicitada es la pretensión principal, la cual será objeto de estudio dentro del trámite sumario de la acción de tutela; el despacho NO PODRÁ ACCEDER a la medida provisional solicitada, por lo que se NEGARA.

CUARTO: DE CONFORMIDAD con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítese a los Miembros del Consejo Superior de las entidades accionadas y a los vinculados, o a quienes haga sus veces, para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo del oficio, se sirvan pronunciarse acerca de los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

QUINTO: Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VILSE KATIA ZULETA BLANCO
Juez



Juzgado Promiscuo de Familia
J01prfaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 5A No. 10-92 Telefax 5652730
Palacio de Justicia
Aguachica, Cesar